

**UNIVERSIDAD PANAMERICANA**  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia  
Programa de Actualización y Cierre Académico



**Mecanismos de control de los participantes de rifas y sorteos  
en Guatemala**  
-Tesis de Licenciatura-

Erik de Jesús Catalán Ortíz

Guatemala, octubre 2013

**Mecanismos de control de los participantes de rifas y sorteos  
en Guatemala**

-Tesis de Licenciatura-

Erik de Jesús Catalán Ortíz

Guatemala, octubre 2013

## **AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA**

Rector	M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus
Vicerrectora Académica y Secretaria General	M. Sc. Alba Aracely Rodríguez de González
Vicerrector Administrativo	M. A. César Augusto Custodio Cóbar

## **AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA**

Decano	M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Coordinador de exámenes privados	M. Sc. Mario Jo Chang
Coordinador del Departamento de Tesis	Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla
Director del Programa de Tesis	Dr. Carlos Interiano
Coordinador de Cátedra	M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Asesor de Tesis	M. A. Ana Belber Contreras Montoya de Franco
Revisor de Tesis	Dr. Carlos Interiano

# **TRIBUNAL EXAMINADOR**

## **Primera Fase:**

Licda. Carol Yesenia Berganza Chacón

Lic. Ángel Arriaza Rodas

Licda. Helga Ruth Orellana

Lic. Herberth Valverth

## **Segunda Fase:**

Lic. Javier Aníbal García

Licda. Nydia María Corzantes Arévalo

Lic. Herberth Valverth

Lic. Luis Eduardo López

## **Tercera Fase:**

Licda. Jacqueline Paz

Licda. Vilma Corina Bustamante

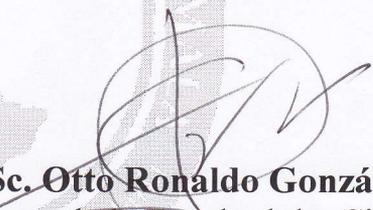
Licda. María Victoria Arreaga

Licda. Karla Palacios

Licda. Elisa Álvarez Sontay

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, dieciséis de mayo de dos mil trece.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **MECANISMOS DE CONTROL DE LOS PARTICIPANTES DE RIFAS Y SORTEOS EN GUATEMALA**, presentado por **ERIK DE JESÚS CATALÁN ORTÍZ**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutor a la Licenciada **ANA BELBER CONTRERAS MONTOYA DE FRANCO**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.

  
**M. Sc. Otto Ronaldo González Peña**  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Justicia



**DICTAMEN DEL TUTOR DE TESIS DE LICENCIATURA**

Nombre del Estudiante: **ERIK DE JESÚS CATALÁN ORTÍZ**

Título de la tesis: **MECANISMOS DE CONTROL DE LOS PARTICIPANTES DE RIFAS Y SORTEOS EN GUATEMALA**

El Tutor de Tesis,

**Considerando:**

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

**Segundo:** Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó la investigación de rigor, atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

**Tercero:** Que ha realizado todas las correcciones de contenido que le fueron planteadas en su oportunidad.

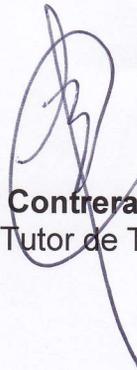
**Cuarto:** Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

**Por tanto,**

En su calidad de Tutor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 01 de agosto de 2013

**"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"**



**M. A. Ana Belber Contreras Montoya de Franco**  
Tutor de Tesis



UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, cinco de agosto de dos mil trece.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **MECANISMOS DE CONTROL DE LOS PARTICIPANTES DE RIFAS Y SORTEOS EN GUATEMALA**, presentado por **ERIK DE JESÚS CATALÁN ORTÍZ**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisor metodológico al Doctor **CARLOS INTERIANO**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.

**M. Sc. Otto Ronaldo González Peña**  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Justicia



## DICTAMEN DEL REVISOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **ERIK DE JESÚS CATALÁN ORTÍZ**

Título de la tesis: **MECANISMOS DE CONTROL DE LOS PARTICIPANTES DE RIFAS Y SORTEOS EN GUATEMALA**

El Revisor de Tesis,

### Considerando:

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

**Segundo:** Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó su trabajo atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

**Tercero:** Que ha realizado todas las correcciones de redacción y estilo que le fueron planteadas en su oportunidad.

**Cuarto:** Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Revisor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 28 de agosto de 2013

*"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"*

**Dr. Carlos Interiano**  
Revisor Metodológico de Tesis



**DICTAMEN DEL DIRECTOR DEL PROGRAMA DE TESIS**

Nombre del Estudiante: **ERIK DE JESÚS CATALÁN ORTÍZ**

Título de la tesis: **MECANISMOS DE CONTROL DE LOS PARTICIPANTES DE RIFAS Y SORTEOS EN GUATEMALA**

El Director del programa de Tesis de Licenciatura,

**Considerando:**

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

**Segundo:** Que el tutor responsable de dirigir su elaboración ha emitido dictamen favorable respecto al contenido del mismo.

**Tercero:** Que el revisor ha emitido dictamen favorable respecto a la redacción y estilo.

**Cuarto:** Que se tienen a la vista los dictámenes favorables del tutor y revisor respectivamente.

**Por tanto,**

En su calidad de Director del programa de tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 03 de septiembre de 2013

**"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"**

**Dr. Carlos Interiano**

Director del programa de tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia



**ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA**

Nombre del Estudiante: **ERIK DE JESÚS CATALÁN ORTÍZ**

Título de la tesis: **MECANISMOS DE CONTROL DE LOS PARTICIPANTES DE RIFAS Y SORTEOS EN GUATEMALA**

El Director del programa de tesis, y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

**Considerando:**

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

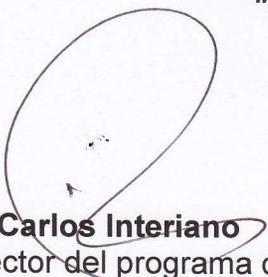
**Segundo:** Que ha tenido a la vista los dictámenes del Tutor, Revisor, y del director del programa de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención ha llenado los requisitos académicos de su Tesis de Licenciatura, cuyo título obra en el informe de investigación.

**Por tanto,**

Se autoriza la impresión de dicho documento en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

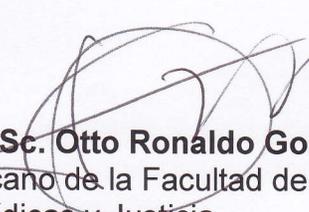
Guatemala, 04 de septiembre de 2013

**"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"**

  
**Dr. Carlos Interiano**  
Director del programa de tesis Facultad de  
Ciencias Jurídicas y Justicia



Sara Aguilar  
c.c. Archivo

  
**Vo. Bo. M. Sc. Otto Ronaldo González Peña**  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Justicia



**Nota:** para efectos legales únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

# Índice

Resumen	i
Palabras Clave	ii
Introducción	iii
De las rifas y sorteos realizadas por particulares	1
Rifas y sorteos en Guatemala	4
Regulación Legal	13
Entidades Públicas Competentes	25
El participante de rifas y sorteos	29
Análisis de la incidencia de la tecnología en la realización de rifas y sorteos en Guatemala	31
Medios de Control para garantizar la autenticidad y autorización legal de rifas y sorteos realizados por particulares	38
Conclusiones	43
Referencias	44

## **Resumen**

El tema central al que se refiere el trabajo es sobre los mecanismos de control de los participantes de rifas y sorteos en Guatemala, contenido en seis títulos. Primeramente se abordan las razones por las cuales se realizan las rifas y sorteos así como quienes las efectúan, la definición de las mismas para lograr un mejor conocimiento del tema, posteriormente se desarrolla brevemente el respaldo legal como una figura contractual regulada en el Código Civil guatemalteco y un tema importante como es el procedimiento de autorización y las características de los premios ofrecidos. Se continúa con todo lo relacionado al marco legal iniciando por la Constitución Política Guatemalteca como norma suprema, lo normado en leyes ordinarias y específicas relacionadas con el tema, posteriormente se detallan todas las entidades públicas administrativas dotadas de competencia legal y que tienen relación con la realización de rifas y sorteos.

Se hace un análisis del participante de Rifas y Sorteos como parte vulnerable de engaño y fraude al no existir un medio legal y de fácil acceso para la verificación de los mismos; continuando con el análisis de la Tecnología que en la actualidad influye en todas las áreas de la vida

del hombre, la que se ha vuelto indispensables dependiendo de la actividad a que se dedique y que incide también en la realización de rifas y sorteos.

Por último el tema específico y central de la investigación, que se refiere a los mecanismos de control en la realización de rifas y sorteos en Guatemala, se incluyen tres propuestas para garantizarle al participante de rifas y sorteos un medio de control de fácil acceso, seguridad y legalidad en la realización de las mismas.

**Palabras clave:** Rifa. Sorteo. Promoción. Tecnología. Medio de Control.

## **Introducción**

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 43, regula el derecho de “Libertad de industria, comercio y trabajo”, esta es una garantía constitucional con la cual cuentan los habitantes de la República para poder realizar cualquier actividad dedicada al comercio y a la industria, imponiendo una limitación “salvo las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes”. Con mayor frecuencia son las empresas privadas o sociedades mercantiles quienes realizan actividades con fines lucrativos haciendo uso de las figuras de Rifas y Sorteos para la promoción de sus productos y servicios. Las entidades públicas también realizan sorteos y rifas y aunque su fin no es el lucro, regularmente la razón principal de su realización es la recaudación de fondos para apoyar a instituciones de ayuda, caridad o beneficencia social.

Los objetivos de esta investigación se centran en describir mecanismos de control para la verificación de la autenticidad y autorización legal de Gobernación Departamental, en la realización de rifas, sorteos o promociones, dentro de la República de Guatemala; otro punto importante es el analizar el uso de la tecnología en la promoción de rifas

y sorteos; y por último señalar como acción de los consumidores el libre acceso a la información para la verificación de las autorizaciones respectivas en Gobernación Departamental.

Con el avanzado crecimiento de los sistemas tecnológicos, el fácil acceso a la libre circulación de información y la realización de promociones, es ilimitada. Quienes se dedican al comercio hacen uso de todos los recursos que le presenta la era digital. Así como la tecnología facilita el poder llegar de manera fácil y económica a los consumidores, los mismos se ven perjudicados por no contar con un medio que les permita verificar si las promociones, las rifas y los sorteos han sido o no legalmente autorizadas, lo que los hace vulnerables a engaños que pueden perjudicar su patrimonio. La importancia del estudio de esta investigación es de gran utilidad debido a que por el avance tecnológico los sistemas legales deben adecuarse a los cambios y avances del mismo para que exista un equilibrio entre quienes utilizan la tecnología como medio fácil de llegar al público y entre los consumidores.

## **De las Rifas y Sorteos realizadas por particulares**

Hablar de rifas y sorteos se refiere a mecanismos de empresas particulares que realizan actividades donde la participación de usuarios, consumidores o clientes es necesaria, principalmente por dos razones:

- a) Para la obtención de recursos en beneficio de instituciones públicas o privadas: en esta modalidad lo que se pretende es la recaudación de ingresos por medio aportes económicos de los participantes donde estos fondos tienen fines específicos principalmente dirigidos al mantenimiento, sostenimiento o simplemente apoyo a instituciones estatales o privadas con fines de ayuda o caridad. Dentro de esta modalidad de rifas y sorteos existe algún tipo de fin publicitario, sin embargo no es la razón principal de la realización de los mismos.
- b) Y para la promoción de productos y servicios de entidades lucrativas: en esta modalidad puede o no existir un fin de recaudación directa de fondos las mismas son llevadas a cabo por empresas y sociedades dedicadas al comercio, realizando sorteos y rifas para promocionar productos o servicios, hacerse publicidad o el fin de toda sociedad dedicada al comercio, el lucro. En este caso la única y exclusiva razón de la realización dichos eventos es impulsar la compra o adquisición de productos y servicios por parte de los participantes o la fidelización de sus clientes frecuentes.

Estas actividades se realizan en todo el mundo y en la actualidad con el avance tecnológico, quienes se dedican a la actividad de sorteos y rifas van implementando nuevas formas de ir utilizando y adaptando estos mecanismos para no quedarse afuera y sobre todo no desperdiciar lo que la tecnología les ofrece; la era digital que día a día crece a pasos agigantados es un medio que en la actualidad el ser humano utiliza para la satisfacción de sus necesidades, haciéndola indispensable en las áreas laboral, comercial, educativa, etc.

En Guatemala, aunque se ha dicho que es un país en vías de desarrollo un poco atrasado, en el avance tecnológico no se queda atrás y aunque más despacio que otros países las empresas y el guatemalteco en sí van implementando a sus actividades medios tecnológicos, que se han vuelto tan indispensables para la comunicación, la educación e investigación y una de las mayores ventajas es que puede hacerlo a nivel nacional e internacional por la facilidad con la que la información atraviesa las fronteras.

Con ese avance tecnológico los realizadores de sorteos y rifas se ven beneficiados pudiendo llegar a la sociedad en general de una forma fácil, pero cuál es la garantía legal que tiene el guatemalteco de que es una rifa o un sorteo confiable y qué medio tiene para verificar el mismo.

Para lograr entender cuál es la diferencia entre sorteo y rifa, es necesario definir y diferenciar uno del otro, por lo que a continuación se realiza una breve explicación.

## **Definición**

Según el Diccionario de la Real Academia de la lengua, la palabra rifa se define como “Juego que consiste en sortear algo entre varias personas” por otro lado indica que la palabra sorteo simplemente se refiere a la “Acción de sortear” por último el verbo sortear es “Someter a alguien o algo al resultado de los medios fortuitos o casuales que se emplean para fiar a la suerte una resolución”.

Tomando en cuenta lo anterior se puede determinar que aunque ambos términos están íntimamente relacionados su diferencia radica en que el primero determina al segundo en el sentido de que la rifa se refiere a las reglas y condiciones por medio de los cuales un conjunto de personas denominados “Participantes” basándose principalmente en la suerte o el azar pretenden la obtención de un beneficio determinado. Mientras que el sorteo es el procedimiento para determinar a dicho(s) beneficiario(s).

## **Rifas y Sorteos en Guatemala**

La realización de rifas y sorteos en Guatemala por parte del sector público, se lleva a cabo en un porcentaje mínimo en comparación de las que son realizadas por parte de empresas y sociedades con fines lucrativos. El presente trabajo se enfocará principalmente al sector privado derivado a que es el campo donde se realiza la mayor cantidad de rifas, así como la existencia de una gran variedad de mecanismos y medios utilizados para efectuar sorteos.

La Constitución Política de la República de Guatemala, regula en el Artículo 43, el derecho de “Libertad de industria, comercio y trabajo” Con ello garantiza el derecho que tienen todos los habitantes de la República de poder realizar cualquier actividad dedicada al comercio y a la industria, imponiendo una única limitación; “salvo las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes”. Consta en la gaceta número 50, expediente 444-98, de fecha 10/11/1998 la sentencia emitida por la Corte de Constitucionalidad que indica lo siguiente:

“El comercio, entendido como la actividad lucrativa que ejerce cualquier persona física o jurídica sea en forma individual o colectiva, intermediando directa o indirectamente entre productores y consumidores, con el objeto de facilitar y promover la circulación de la riqueza, se encuentra especialmente reconocido y protegido por el Artículo 43 de la Constitución Política de la República el cual preceptúa que el mismo puede ejercerse libremente, salvo –reza la norma- las

limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes. Como puede apreciarse, este precepto formula una receta en lo relativo a que solo mediante leyes –dictadas por el Congreso de la República- puede restringirse la actividad económica de comercio...”

Con ello se determina que los habitantes de la República pueden dedicarse a la actividad comercial lícita que deseen, con el fin de incrementar su riqueza, el análisis económico del derecho indica que uno de los elementos básicos de la economía aplicada es el comportamiento maximizador del ser humano según indican Rojas, Schenone y Stordeur “un individuo incrementa su utilidad cuando satisface mayor cantidad de preferencias o bien que escoge aquellas alternativas que le permiten alcanzar sus objetivos a menor costo, sin importar cuales sean esas preferencias o fines que pretende maximizar”(2012:7).

Con ello se deduce que el ser humano busca siempre la satisfacción de sus necesidades al menor costo y que la finalidad de toda persona es maximizar su bienestar a través de la satisfacción de las mismas tomando ciertas decisiones sobre distintas opciones que le permitan lograr sus objetivos en el menor tiempo posible, refiriéndose siempre a este mismo tema Rojas, Schenone y Stordeur hacen también referencia que “las normas jurídicas de cumplimiento obligatorio impone restricciones y sanciones a su violación, afectan los incentivos y

consecuentemente las elecciones de las personas (su economía)” (2012:18).

De lo anterior podemos resaltar que las normas jurídicas influyen en la economía de las personas y aunque tienen la libertad de elegir entre diferentes opciones para satisfacer sus necesidades, sus opciones se ven limitadas por las imposiciones legales eligiendo entre las más convenientes y que le permitan satisfacer en mayor porcentaje sus necesidades.

La legislación guatemalteca tiene contemplada la rifa como una figura jurídica contractual que se da entre particulares y el sorteo como el medio por el cual se realiza o se lleva a cabo la Rifa.

El Código Civil de Guatemala, regula en el libro quinto, el derecho de obligaciones y de los contratos en particular, en la parte de los contratos en particular el título XIX, establece, loterías y rifas; apuestas y juegos. El Artículo 2137 de dicho cuerpo legal regula “La participación o interés en una lotería o rifa, sólo se acreditará con el billete o documento legalmente expedido.” tomando en cuenta que el Código Civil entró en vigencia en el año de 1964, en ese tiempo el medio más común de realizar rifas era por medio de billetes o documentos legalmente expedidos al portador o nominativos, pero como se mencionó

anteriormente con el avance tecnológico este proceso ha quedado casi obsoleto ya que en su mayoría para la promoción y realización de estos se utilizan principalmente medios tecnológicos como la televisión, la radio, el internet y el más usado por su facilidad de acceso: la telefonía celular.

El Artículo 2139 establece:

“El sorteo deberá hacerse con intervención de la autoridad competente; y salvo lo dispuesto en leyes especiales, no podrá correrse el sorteo, sin que la propia autoridad haga constar en acta, que ha sido vendido, por lo menos, el ochenta por ciento de los billetes emitidos, y que los billetes no vendidos han sido retirados y destruidos.”

Como anteriormente explicamos estas normas debido a la antigüedad de su creación solamente regulan la forma existente en el momento de su vigencia (documentos físicos), sin embargo en la actualidad las formas en que se llevan a cabo son tan variadas que incluso no hay un número de participantes limitado, tal es el caso de las promociones realizadas mediante telefonía celular donde cada mensaje enviado genera un número de participación, control del cuál únicamente dicha empresa tiene acceso por lo que se hace casi imposible la determinación real de la cantidad de participantes y más difícil aún es para el participante determinar si fue tomado o no en cuenta al momento de la realización del mismo.

El contrato según el Artículo 1517 del Código Civil guatemalteco Decreto Ley Numero 106, del Jefe de Gobierno de la República, regula: “Hay contrato, cuando dos o más personas convienen en crear, modificar o extinguir una obligación”. Como es bien sabido todo contrato es un negocio jurídico, pero no todo negocio jurídico es un contrato, en este caso y según lo determinado en el párrafo anterior las rifas son contratos, por lo tanto son negocios jurídicos, por lo que es necesario que cumplan con los requisitos que un negocio jurídico requiere para su validez los cuales están contemplados en el Artículo 1251 del mismo cuerpo normativo; “El negocio jurídico requiere para su validez: capacidad legal del sujeto que declara su voluntad, consentimiento que no adolezca de vicio y objeto lícito”.

El cumplimiento de estos requisitos pretende en primer lugar dar origen a un contrato y que con ello nazca a la vida jurídica, pero más allá de esto se garantiza que el mismo no tenga vicios que perjudiquen a alguna de las partes y aún más a la parte económica más débil que en este caso vendría siendo el participante.

Algo que no puede dejar de mencionarse es que el billete legalmente emitido, la ley regula que constituye TITULO EJECUTIVO, con el cual el interesado puede reclamar el premio o iniciar una acción legal para que el mismo le sea pagado. Pero qué sucede en la actualidad cuando no

se tiene un billete, un título ejecutivo con el cual se pueda exigir el cumplimiento de una obligación ya que lo que se tiene es un anuncio en la televisión, en la radio o un mensaje en los aparatos celulares o computadores. Aunque exista por parte del consumidor formas de demostrar su participación lo que no existe es un control cierto sobre el total de participantes, por lo que dicha base de datos puede ser fácilmente manipulada de acuerdo a los intereses de los organizadores o promotores de los mismos.

¿Realmente son legales este tipo de rifas? ¿Se realizan los sorteos que a diario se promocionan? ¿Qué medios tiene el particular y consumidor de poder verificar la autenticidad de una rifa y sorteo de su interés? Estas son preguntas que se pretenden aclarar mediante este trabajo y propuestas que se realizan posteriormente.

El Artículo 669 del Código de Comercio, Decreto número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala estipula:

“Principios Filosóficos.- Las obligaciones y contratos mercantiles se interpretaran, ejecutaran y cumplirán de conformidad con los principios de la verdad sabida y buena fe guardada a manera de conservar y proteger las rectas y honorables intenciones y deseos de los contratantes, sin limitar con interpretación arbitraria sus efectos naturales”.

Por lo tanto todo acto comercial debe basar su actividad en los principios mercantiles, la buena fe guardada y la verdad sabida, para lograr el nivel óptimo del cumplimiento contractual, en otras palabras la satisfacción de ambas partes. Todos los participantes de rifas y sorteos tienen completa confianza de que todo lo que se está ofreciendo mediante las promociones, existe, está legalmente autorizado y además será entregado a un ganador final, si esto no fuera así simplemente no sacrificarían sus recursos para participar en el mismo.

Es necesario hacer mención sobre la figura de las Promociones, según el Diccionario de la Real Academia Española Promoción “Consiste en el conjunto de actividades cuyo objetivo es dar a conocer algo o incrementar sus ventas.”

En Guatemala las promociones principalmente en los casos que tienen por objeto impulsar la compra o adquisición de bienes y servicios en el ámbito comercial tienden a ser inversiones económicas que van en la misma magnitud del producto que se impulsa, entonces si el producto que se impulsa pretende generar rentabilidades o beneficios muy grandes de esta misma manera se realizan las inversiones en los mismos, por lo que se puede decir que en el caso de las promociones de rifas y sorteos requieren de cantidades de inversión tan altas como el valor de los premios o beneficios que se ofrecen, esto derivado a que la promoción es

el objetivo principal de la realización de cualquier rifa y sorteo por encima de otorgar algún beneficio a su clientela o participantes.

Lo anterior deja clara la razón del presente trabajo ya que si la promoción o los objetivos de la misma se logran como un beneficio comercial o económico para los realizadores es justo que el premio sea otorgado bajo las condiciones ofrecidas inicialmente, garantizando el bien de las dos partes.

### **Procedimiento para la solicitud de realización de rifas y sorteos en Guatemala según el Decreto 1610 del Congreso de la República de Guatemala**

- a) El interesado realiza una solicitud por escrito, exponiendo detalladamente las modalidades y funcionamiento de su plan. Artículo 1 del Decreto 1610.
- b) Presentar la solicitud a Gobernación departamental respectiva. Artículo 1 del Decreto 1610
- c) Gobernación emitirá la resolución en el plazo de 8 días, desde que se presentó la solicitud. Excepción: cuando no se complete la documentación. Artículo 1 del Decreto 1610. Queda a discreción

departamental, exigir los requisitos en acta notarial. Artículo 2 del Decreto 1610.

d) Una vez autorizado el plan no puede modificarse. Excepción en casos de fuerza mayor y que no lesionen los intereses públicos y sociales. Artículo 3 del Decreto 1610.

### **Características y procedimientos a realizar con los premios de rifas y sorteos según el Decreto 1610 del Congreso de la República de Guatemala**

a) Cuando sean premios en especie, verificar que lo ofrecido sea lo que corresponde en calidad y características. Artículo 4 del Decreto 1610.

b) En la realización del sorteo en la fecha estipulada deberá intervenir el Gobernador departamental o su representante y un notario que de fe de lo actuado. Artículo 5 del Decreto 1610.

c) Corroborar y comprobar que los premios fueron entregados a los ganadores. Artículo 6 del Decreto 1610.

d) Si no se comprueba la entrega de premios en el plazo de 6 meses los premios se donaran a una institución a juicio de Gobernación Departamental. Artículo 7 del Decreto 1610.

## **Regulación legal**

### **Constitución Política de la República de Guatemala**

Como norma suprema del ordenamiento jurídico guatemalteco, estipula garantías y derechos inherentes al ser humano por el simple hecho de serlo, se ha dicho que todos los seres humanos son únicos e irrepetibles, por lo tanto diferente a los demás pero iguales en dignidad y derechos; los cuales deben cumplirse y hacer valer ante cualquier arbitrariedad. A continuación se mencionan los artículos relacionados con el presente tema.

#### **Artículo 4. Libertad e igualdad**

“En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos”. Esta es una garantía constitucional otorgada a los habitantes de la Nación con la finalidad de poder promover la comprensión y tolerancia en cualquier actividad y en lo que concierne al tema, actividades dedicadas al comercio.

#### **Artículo 5. Libertad de acción**

“Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella”. Esta garantía faculta a las personas a dedicarse a

cualquier actividad lícita siempre que no se transgreda lo regulado en el ordenamiento jurídico guatemalteco.

Artículo 28. Derecho de petición, este derecho constitucional regula:

“Los habitantes de la república de Guatemala tienen derecho a dirigir individual y colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley”.

Con esta garantía las empresas y sociedades con fines de lucro pueden acudir a la autoridad competente y presentar sus peticiones, solicitando la autorización de determinada rifa y sorteo para promocionar productos e incrementar sus ingresos.

Artículo 43. “Libertad de industria, comercio y trabajo. Se reconoce la libertad de industria, comercio y trabajo, salvo las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes”.

Este Artículo garantiza a todos los habitantes el poder realizar actividades con fines lucrativos para satisfacción personal, pasar de un estado de menor satisfacción a un estado de mayor satisfacción, generando riqueza para su persona, su familia y el país en general.

### Artículo 118. Principios del régimen económico y social

“Es obligación del estado orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la riqueza y tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional”.

Los principios del régimen económico y social son los cimientos que debe garantizar el Estado por medio de las entidades competentes de poder público para crear disposiciones legales de política económica, que incentiven el flujo de capitales y la retención de los mismos dentro del sistema nacional en vez de buscar otros mercados más atractivos.

### Artículo 119. Obligaciones del Estado

La Constitución Política establece obligaciones fundamentales del Estado para promover la industria y el comercio de actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza, además tiene la obligación de proteger al consumidor y usuario frente a los proveedores de bienes y servicios según lo regulado en el inciso i) del artículo mencionado al inicio de este párrafo:

“La defensa de consumidores y usuarios en cuanto a la preservación de la calidad de los productos de consumo interno y de exportación para garantizarles su salud, seguridad y legítimos intereses económicos”.

## **Código Civil Decreto Ley número 106**

Como se mencionó anteriormente el ordenamiento jurídico guatemalteco regula la rifa como un medio contractual establecido en el Artículo 2137 “La participación o interés en una lotería o rifa solo se acreditará con el billete o documento legalmente expedido”. Y el Sorteo regulado en el Artículo 2139.

“El sorteo deberá hacerse con intervención de la autoridad competente; y salvo las disposiciones en leyes especiales, no podrá correrse el sorteo, sin que la propia autoridad haga constar en acta, que ha sido vendido, por lo menos, el ochenta por ciento de los billetes emitidos, y que los billetes no vendidos han sido retirados y destruidos”.

El Código Civil también estipula en el Artículo 2144, en su parte conducente “Fuera de las disposiciones anteriores...o rifas cuando se permitan, quedarán sujetas a leyes y reglamentos especiales que regulen esta materia”. Con lo anterior regulado existen reglamentos que indican cual es el procedimiento a seguir por las empresas dedicadas al comercio que realizan rifas y sorteos.

## **Código Penal Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala**

El Código Penal de Guatemala Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala tiene tipificado el delito de “Loterías y rifas ilícitas”, con la finalidad de sancionar a personas individuales o colectivas con fines de lucro que se dediquen a realizar rifas sin autorización de la entidad competente, independientemente del fin que persiga, regulado por el artículo 479 que establece “Loterías y rifas ilícitas.

Los empresarios y expendedores de billetes de loterías o rifas, no autorizadas legalmente, serán sancionados con multa de cincuenta a un mil quetzales”. Dicha sanción económica se modificó mediante el Decreto 2-96 del Congreso de la República de Guatemala que en su artículo 6 indica “Todas las penas de multa establecidas en el Código Penal, se incrementan, en su mínimo y en su máximo, cinco veces su valor.” Por lo que las multas que corresponden al delito antes indicado son un mínimo de doscientos cincuenta quetzales y un máximo de cinco mil quetzales.

## **Código de Comercio Decreto número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala**

Se hace mención del Código de Comercio decreto número 107, del Congreso de la República de Guatemala porque son las empresas y sociedades dedicadas al comercio quienes más utilizan las rifas y sorteos como un medio de promoción; y en este trabajo serán dichas entidades lucrativas sobre las cuales nos referiremos. En dicho cuerpo legal podemos mencionar el artículo 10 que indica “Sociedades Mercantiles. Son sociedades organizadas bajo forma mercantil, exclusivamente las siguientes: 1°. La sociedad colectiva. 2°. La sociedad en comandita simple. 3°. La sociedad de responsabilidad limitada. 4°. La Sociedad Anónima. 5°. La sociedad en comandita por acciones.” Dicho artículo define todas las Sociedades Mercantiles legalmente autorizadas en Guatemala y son las únicas que podrán crearse y autorizarse por el Registro Mercantil.

También de dicho cuerpo legal se puede referir al artículo 655 que define: “Empresa mercantil. Se entiende por empresa mercantil el conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes o servicios.”. Resalta de la cita legal anterior que la Empresa Mercantil tiene como finalidad primordial el lucro, de esta

manera hace uso de las rifas y sorteos como un medio de promoción e impulso de los bienes y servicios que produce o presta.

### **Ley del Organismo Ejecutivo Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala**

El Estado tiene obligaciones fundamentales que le otorga la Constitución Política de la República, según lo descrito anteriormente, por lo que es el Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Gobernación, el ente encargado de velar por la legítima y legal autorización de rifas y sorteos. El Artículo 36 de la Ley del Organismo Ejecutivo decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Ministerio de Gobernación...para ello, tiene a su cargo...c) Ejercer vigilancia y supervisión de los montes de piedad, rifas y loterías, salvo lo dispuesto por leyes específicas”. De esta manera la mencionada ley indica que corresponde al Ministerio de Gobernación de forma exclusiva la vigilancia y supervisión de las rifas, de esta forma pretende garantizar la correcta y legal utilización de las mismas con el fin de evitar estafas o aprovechamiento inadecuado de ellas.

Es importante tomar en cuenta que el Ministerio de Gobernación realiza la autorización legal de las rifas, sin embargo su papel no se limita a eso ya que al indicar la ley vigilancia y supervisión se refiere a llevar a cabo procesos adecuados de seguimiento a dichas autorizaciones con el fin de garantizar que los beneficios ofrecidos al consumidor se cumplan y en caso contrario realizar los procesos legales correspondientes.

## **Ley de Protección al Consumidor y Usuario y su Reglamento Decreto número 06-2003 del Congreso de la República de Guatemala**

La economía moderna abierta y dinámica que el consumidor o usuario de bienes y servicios utiliza en la actualidad, hace que el Estado intervenga en búsqueda de organizar la vida económica protegiendo los derechos y la promoción de intereses en las relaciones económicas del país. El Artículo 1 de la Ley de Protección al Consumidor y Usuario, decreto número 006-2003 del Congreso de la República de Guatemala regula:

“Objeto. Esta ley tiene por objeto promover, divulgar y defender los derechos de los consumidores y usuarios, establecer las infracciones, sanciones y procedimientos aplicables en dicha materia. Las normas de esta ley son tutelares de los consumidores y usuarios y constituyen un mínimo de derechos y garantías de carácter irrenunciable, de interés social y de orden público”.

Considerando que la rifa es utilizada regularmente con el fin de promocionar productos, esta va dirigida a los consumidores y usuarios de bienes y servicios, cada día los medios que utilizan los comerciantes para la realización de rifas van cambiando y adecuándose al comercio y modernas tecnologías; y el Estado como encargado de velar por la promoción y desarrollo económico de la nación tiene que proponer y autorizar normas legales que eleven el nivel de vida de los habitantes, salud, seguridad y legítimos intereses económicos.

### **Ley de Acceso a la Información Pública Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.**

La Constitución Política de la República de Guatemala regula en el Artículo 30:

“Todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia”.

Esta garantía otorgada a los guatemaltecos es con la finalidad de que el particular pueda solicitar información de su interés a los diferentes órganos administrativos siempre que no sean las excepciones que la misma norma constitucional limita.

Para proteger esta garantía y contar con un marco legal jurídico, se crea la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala que tiene como finalidad armonizar el derecho de las personas de acceder a la información en poder de la administración pública y todos los actos de los entes e instituciones que manejan recursos del Estado, el Artículo 1 de la ley antes mencionada indica:

“Objeto de la Ley: La presente ley tiene por objeto: 1. Garantizar a toda persona interesada, sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y a tener acceso a la información pública en posesión de las autoridades y sujetos obligados por la presente ley;...7. Garantizar que toda persona tenga acceso a los actos de la administración pública”.

Siendo el Ministerio de Gobernación un ente público, los particulares tienen derecho a solicitar información sobre cualquier rifa y sorteo de su interés, ya que es este el órgano encargado de velar por la legalidad y el cumplimiento de las mismas, siendo una herramienta tanto para garantizar el acceso a la información pública de los particulares como un medio para aumentar la eficiencia en la supervisión y vigilancia que corresponde a dicho Ministerio.

## **Ley Actualización Tributaria Decreto número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala**

Este cuerpo legal tiene relación con el presente tema en lo que se refiere al pago del Impuesto Sobre la Renta, ya que dicha ley derogó el decreto 26-92 del Congreso de la República que anteriormente regulaba dicho impuesto.

El artículo 4 del Decreto 10-2012 regula lo siguiente:

“Renta de fuente guatemalteca. Son rentas de fuente guatemalteca, independientemente que estén gravadas o exentas, bajo cualquier categoría de renta, las siguientes:...3. RENTAS DE CAPITAL: Con carácter general, son rentas de fuente guatemalteca las derivadas del capital y de las ganancias de capital, percibidas o devengadas en dinero o en especie, por residentes o no en Guatemala:...i) Los premios de loterías, rifas, sorteos, bingos y eventos similares realizados en Guatemala.”.

De manera que todos los premios entregados en rifas y sorteos realizados están obligados al pago del Impuesto sobre la Renta, no importando quien las realice siempre y cuando sean dentro del territorio nacional y tampoco sin importar su residencia o no dentro del mismo.

## **Decreto 1610 del Congreso de la República de Guatemala**

Este decreto de fecha siete de septiembre del año mil novecientos sesenta y seis, regula todo lo referente a la propaganda comercial e industrial hecha mediante sorteos realizados de diferentes formas el artículo 1 de dicho cuerpo legal indica lo siguiente:

“Para efectuar promociones comerciales e industriales, mediante premios otorgados al azar o por medio de álbumes educativos, colecciones, concursos para completar, integrar o reunir figuras, signos, palabras o cualquier otro motivo; para distribuir premios a quienes concurren como espectadores o participantes a espectáculos públicos gratuitamente o mediante un canje determinado, el interesado deberá obtener la licencia correspondiente en la Gobernación departamental jurisdiccional. Para este efecto deberá presentar su solicitud por escrito en papel sellado de ley, exponiendo con todo detalle las modalidades y funcionamiento de su plan. La Gobernación departamental respectiva, resolverá afirmativa o negativamente, dentro de un término no mayor de ocho días, a contar de la fecha de recepción de la solicitud, salvo el caso que esta no hubiese sido presentada en debida forma y la autoridad necesitare datos complementarios, en cuyo caso, el tiempo de ocho días se contara a partir de la fecha en que se complete por el interesado, la información correspondiente”.

Si la entidad administrativa no resuelve la petición dentro del plazo antes mencionado, da origen a la figura jurídica denominada Silencio Administrativo, que según Calderó “El Silencio Administrativo es la figura jurídica en la que, el órgano administrativo dotado de competencia administrativa, no resuelve las peticiones o las impugnaciones de los administrados.” (2012:294)

Es importante resaltar que este decreto fue creado en el año mil novecientos sesenta y seis (1,966) por lo que todas las formas de llevar a cabo promociones o propaganda no cubre la totalidad de las existentes en estos tiempos, tomando en cuenta que la tecnología con la que se cuenta ofrece infinidad de formas nuevas que van desde el uso de teléfonos celulares, internet e incluso la generación de tómbolas o programas especiales que generan a los ganadores de ciertas promociones.

## **Entidades Públicas competentes**

### **Ministerio de Gobernación**

Según el artículo 36 inciso c) del decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Organismo Ejecutivo indica que es función del Ministerio de Gobernación “Ejercer la vigilancia y supervisión de los montes de piedad, rifas y loterías, salvo lo dispuesto por leyes específicas”.

Además el artículo 1 del decreto 1610 del Congreso de la República de Guatemala antes mencionado indica es al Ministerio de Gobernación a quien compete la recepción, tramitación y resolución de autorización o

rechazo de todas las rifas y sorteos, así como las promociones realizadas para dar a conocer los mismos, solicitadas por los particulares haciendo uso del derecho constitucional de petición. Esta es una actividad exclusiva de dicho órgano tomando en cuenta que el acto administrativo es una declaración unilateral del órgano definido de la siguiente manera:

“...es el conducto por el cual se manifiesta hacia los particulares la administración. Mientras que en el Derecho privado predomina fundamentalmente el acuerdo de voluntades entre las partes, en el Derecho público se impone principalmente la voluntad de la administración, declarada en forma unilateral.” (Calderón, 2006:255)

Sin embargo, su función según la Ley del Organismo Ejecutivo va mucho más allá ya que al hablar de “vigilancia y supervisión” determina que dicha institución tiene la obligación de preocuparse además de la autorización en la verificación de los procesos y sobre todo en garantizar el cumplimiento de las condiciones sobre las cuales se autorizó dicha actividad y más allá crear los mecanismos para evitar cualquier tipo de anomalía que afecte a las personas que de buena fe participan en los mismos.

### **Dirección de Atención al Consumidor y Usuario (DIACO)**

Es una dependencia del Ministerio de Economía creada por medio del artículo 53 de la Ley de Protección al Consumidor y Usuario la misma indica en su artículo 54 las funciones que dicha dirección tendrá y específicamente en su inciso a) establece:

“Velar por el respeto de los derechos de los consumidores o usuarios y de las obligaciones de los proveedores” esta institución tiene relación en el presente tema principalmente en los casos en que las rifas y sorteos se llevan a cabo por medio de empresas proveedoras de bienes y servicios, donde el fin principal de ellas es el lucro a través del incremento de las ventas o de las prestaciones de servicios. Sin embargo muchos de los participantes de rifas y sorteos son influenciados a la compra o adquisición de dichos productos y servicios debido a las promociones donde se ofrece la participación de los consumidores en rifas o sorteos determinados. Al respecto el artículo 20 de la Ley de Protección al Consumidor y Usuario indica “Publicidad engañosa. Se prohíbe la publicidad engañosa que induzca al consumidor o usuario a error mediante ardid o engaño, para defraudarlo en su patrimonio en perjuicio propio o de tercero”.

De lo anterior se deriva que aunque la función de esta dependencia está directamente enfocada a la protección de los derechos de los consumidores en la adquisición de bienes y servicios a determinados proveedores, su relación en el presente tema está enfocado a que también es la encargada de recopilar información sobre productos o empresas existentes con promociones de rifas y sorteos no autorizados o ilegales y posteriormente debe de divulgar estas situaciones al público en general para evitar el consumo o adquisición de determinados productos o servicios.

### **Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)**

El artículo 1 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria explica la creación de la misma de la siguiente manera:

“Se crea la Superintendencia de Administración Tributaria, como una entidad estatal descentralizada, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las atribuciones y funciones que le asigna la presente ley. Gozará de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios.”

La función principal de la misma se define en el artículo 3 inciso a) del mismo cuerpo legal e indica:

“Ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de los que por ley administran y recaudan las Municipalidades;”.

La Superintendencia de Administración Tributaria es un órgano de control jurídico y político con suma importancia en una buena administración pública, al respecto de la función de estos órganos se señala:

“...los de control para velar que los órganos de la administración pública basen su actuación apegados a las normas y así garantizar a los administrados, medios que permitan, a través de órganos especiales el control de legalidad, juridicidad y constitucionalidad de los actos y resoluciones.” (Calderón, 2012:93).

Los premios otorgados por medio de la realización de rifas y sorteos son considerados como una Renta por lo que los mismos se encuentran sujetos a un pago de tributos esto a través del Impuesto Sobre la Renta regulado en la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala. Por lo que dicha Superintendencia tiene la facultad de llevar control y realizar las

supervisiones y auditorias respectivas de todas las rifas y sorteos autorizados, tomando en cuenta que de la realización de las mismas conllevan la generación de tributos e ingresos al Estado.

## **El participante de rifas y sorteos**

Las personas participan en rifas y sorteos debido a diferentes razones; una de ellas puede ser por la intención real de contribuir a la causa por la cual fue creada la rifa, en este caso el resultado o el premio a obtenerse no tiene mayor importancia. Por otro lado están las personas que participan específicamente con la intención de recibir un beneficio futuro en este caso poder hacerse acreedor a un premio.

Los organizadores de rifas y sorteos con intenciones de lucro se enfocan principalmente en el segundo caso, tomando en cuenta que son los participantes con mayor facilidad de manipulación por lo que utilizan estrategias donde estudian las necesidades existentes de acuerdo a la temporada. Ejemplos de esto es que para temporadas navideñas y fin de año las promociones están enfocadas a obtener un premio que va a satisfacer la necesidad de los gastos que dicha temporada conlleva o en la temporada de inicio del ciclo educativo dichas promociones se enfocan a cubrir el gasto que para muchas personas traen dichos sucesos.

La naturaleza misma del ser humano de querer escoger alternativas que le permitan alcanzar sus objetivos a menor costo con la finalidad de incrementar al máximo su bienestar, hace que se interese en alguna alternativa aunque no sea de su completa preferencia o necesidad. Un ejemplo de esto es que una persona puede lograr sus objetivos a largo plazo como la adquisición de una casa propia a través de su trabajo constante, lo cual puede llevarle muchos años, mientras ve como alternativa la participación en una rifa o sorteo donde tiene la posibilidad de obtener dicho bien a un corto plazo y a un costo menor.

Otra característica del participante de rifas y sorteos es que el avance tecnológico, obliga a que este sin necesidad de estudiar o capacitarse en el conocimiento del uso de instrumentos o aparatos modernos, se aprende a utilizarlos y manipularlos con el simple hecho de adquirirlos.

Al respecto Armagnague hace referencia a Fernández Esteban:

“...el proceso de aprendizaje en la sociedad de la información no se limita a las aulas o a los lugares de trabajo, sino que es cada vez más importante la adquisición de conocimientos a través del consumo –incluido el ocio–, a través de la comunicación y de los servicios interactivos.” (2002:30).

De tal manera que es común encontrar a una persona que con el simple hecho de saber leer y escribir y aunque no tenga conocimientos de computación, al adquirir un teléfono celular inteligente con la simple intención de comunicarse, aprende a utilizar redes sociales, manipular

juegos y programas según las capacidades de dicho aparato. Esto a su vez también abre campo para que sean cada vez más las personas que conocen de la tecnología actual y a su vez el campo de participantes de rifas y sorteos mediante el uso de la tecnología sea cada vez mayor derivado de la anterior es necesario realizar un análisis sobre la incidencia que tiene la tecnología en el presente tema.

## **Análisis de la incidencia de la tecnología en la realización de rifas y sorteos en Guatemala**

Es necesario precisar los medios de control para que los participantes de rifas y sorteos puedan verificar la autenticidad y autorización legal de los mismos; sin embargo para poder comprender la necesidad de dichas implementaciones se requiere analizar la influencia que tiene el desarrollo de la tecnología en la promoción y realización de rifas y sorteos en Guatemala.

En la actualidad con el avance tecnológico surge la necesidad de estudiar muchos temas que en el pasado eran completamente desconocidos. Tal es el caso del Derecho Informático que según De Cara Corra citado por García es un “Conjunto de normas, principios e instituciones jurídicas que regulan las relaciones que surgen de la actividad informática,

evitando que la tecnología pueda contraponerse a los derechos fundamentales del hombre...” (2008:1). De manera que el Derecho informático surge con el fin de proteger los derechos humanos, evitando que la tecnología que tiene como fin facilitar y mejorar la vida del ser humano, contrario a esto lo perjudique.

En el tema de los sorteos y rifas como ya se ha mencionado el avance tecnológico ha generado una gran gama de formas de promocionarse, distribuirse y llevarse a cabo dichos eventos, pero a su vez ha generado medios que facilitan la estafa y engaño a los participantes de los mismos.

La promoción o publicidad de las rifas y sorteos es muy importante ya que es la principal forma de hacer llegar a los consumidores o potenciales participantes la información de la existencia de las mismas. En referencia a la Publicidad o el anuncio comercial se indica lo siguiente:

“Procuran el conocimiento de un producto o un servicio en el mercado, con el fin de que los interesados -los clientes- lo adquieran y consuman. En el proceso de darlo a conocer podemos considerar dos etapas: una primera de introducción de la marca, de conseguir una posición –“posicionamiento”- y de mantenerla a toda costa, en un mercado que es duramente disputado y competitivo, y una segunda, de ir incrementando paulatinamente las ventas del producto o servicio”. (Villalobos, 2002: 21).

De esta manera se puede comprender que las rifas y promociones hechas por particulares, están estrechamente vinculadas a la promoción de productos o servicios que empresas y sociedades dedicadas al comercio realizan, por lo que a futuro se pretende un incremento en la popularidad y en las ventas de los mismos.

Los medios de promoción utilizados por entidades con finalidades lucrativas tienen íntima relación con el avance de la tecnología y es este medio el que más llega a los consumidores y usuarios pero es también vulnerable por personas inescrupulosas que se dedican a engañar y estafar a quienes se interesan en cualquier rifa y sorteo; a continuación se realiza un breve análisis sobre la influencia que tiene la tecnología en las rifas y sorteos.

Como se ha mencionado anteriormente el avance tecnológico crece día a día y no puede detenerse por lo que el gobierno de cada país se ve en la necesidad de estudiar propuestas de ley que se adecuen a la sociedad moderna, que protejan al usuario y sobre todo que no se violen derechos y garantías inherentes al ser humano.

“Los cambios de organización - comerciales, económicos y sociales – se han ido produciendo, a partir de hace tres décadas, mundialmente basados en el uso generalizado de información de bajo costo, almacenamiento de datos, nuevas tecnologías de transmisión, etc., y han generado, entre otros hechos, la denominada sociedad de la información.” (Armagnague, 2002: 29)

Los avances tecnológicos permiten al ser humano facilitar su vida cotidiana, permitiendo la satisfacción de necesidades de manera más inmediata, además de lograr comunicaciones mucho más eficientes a un bajo costo, por ejemplo antes del apareamiento de los teléfonos celulares la comunicación entre una persona y otra dependía de la distancia existente entre las mismas, mientras que ahora con la tecnología de la telefonía celular la comunicación es inmediata y a un bajo costo, incluso no solo lográndose comunicar por medio de la voz sino por medio de videoconferencias donde las personas además de escucharse pueden verse de una manera directa no importando la distancia existente entre ellas.

Algo también muy importante es como ciertas formas de comunicación han quedado casi por completo obsoletas tal es el caso del envío de cartas entre personas, estas han sido suplidadas por lo que ahora se le denomina correo electrónico que es un medio que cumple con los mismos fines de la carta, sin embargo su característica principal es que existe únicamente de manera electrónica y no físicamente.

Caso similar es el de las rifas y sorteos en los cuales la única forma de poder participar era con la obtención de un billete debidamente autorizado, sin embargo con los avances tecnológicos existen muchas formas más de participación ejemplos de esto son: la participación por

medio de la compra electrónica de un número, boleto o billete a través de internet, dicho documento muchas veces no existe físicamente pero existe una constancia electrónica de dicha compra. Otra de las modalidades más común es la participación a través de llamadas telefónicas o mensajes de texto donde el cobro de la participación se realiza por medio de la empresa que provee el servicio telefónico siendo muchas veces esta la que promueve dicha rifa y sorteo o muchas veces son otras personas o entidades quienes promueven dicho evento, en este caso la empresa telefónica únicamente funciona como un medio de cobro y captación de clientes o usuarios.

Con el avance de la tecnología cada vez son más las formas por medio de las cuales se pueden llevar a cabo dichas promociones, pero a la vez esto hace que los participantes se encuentren mucho más vulnerables a ser víctimas de estafas o engaños por medio de sorteos y rifas inexistentes o no autorizadas.

El hablar de tecnología incluye: medios electrónicos, internet y técnica, medios que en la mayoría de casos se desarrollan y utilizan conjuntamente o para mayor utilidad uno depende de lo otro; por un lado los medios electrónicos son objetos utilizados para facilitar, agilizar y mejorar el trabajo del hombre. Según el diccionario de la Real Academia Española, Internet es una “Red informática mundial, descentralizada,

formada por la conexión directa entre computadoras mediante un protocolo especial de comunicación”, el internet se convierte en el medio más influyente de la sociedad de la información.

“Básicamente, Internet debe ser objeto de estudio por parte del derecho en razón de que es un sistema por el cual se establecen relaciones, de distinto tipo, entre seres humanos. Estas relaciones pueden o no ser objeto de regulación, pero la existencia de conflictos hace que debamos prever la regla jurídica que los solucione.” (Armagnague, 2002: 493)

Y por último la técnica que es el resultado de la experiencia, algo manual y empírico. La tecnología influye en la economía y en el derecho, en la economía porque son medios que utilizan las empresas lucrativas para continuar con su fin y con el derecho porque es necesario crear sistemas legales que protejan los derechos. El análisis económico del derecho indica una clasificación general que distingue entre el empleo positivo y normativo de la teoría económica pura que se explicó anteriormente y a esto se refiere Rojas, Schenone y Stordeur de la siguiente manera:

“Análisis económico del derecho positivo y normativo. Las herramientas de la economía pueden ser empleadas, respecto del sistema legal, para varios fines ...Puede utilizarse para predecir los efectos de las leyes o institutos jurídicos en general, para describir el sistema legal o parte de él desde el enfoque económico, y por último, para sugerir modificaciones al sistema legal desde la perspectiva de la eficiencia (y otros fines). Mientras las dos primeras funciones se corresponde con el AED positivo, la última corresponde al AED normativo.” (2012:20).

## **La influencia de los medios de comunicación en la seguridad legal de las rifas y sorteos**

Los medios de comunicación constituyen la base de la información en una sociedad en todos sus ámbitos tanto político, social como económico. Es importante resaltar que estos medios pueden ser tanto beneficiosos como perjudiciales para la sociedad, todo dependerá de la veracidad de la información que transmiten, cuando estos medios son manipulados o cuando transmiten información falsa o inexacta generan en quién la recibe la seguridad de su veracidad.

Al respecto del poder que tienen los medios de comunicación en la actualidad Armagnague indica “En síntesis, podemos decir que esta sociedad se denomina de la información por el poder importante que poseen los medio de comunicación en general, capaces de moldear conductas, hábitos de vida e, inclusive, el propio entendimiento” (2002:32).

El poder de los medios de comunicación en Guatemala es muy grande y se concentra principalmente en la televisión, la radio y la prensa escrita a estos se suma el medio tecnológico denominado internet. Todos estos son medios utilizados para promocionar la rifas y sorteos sin embargo no garantizan que los mismos estén legalmente autorizados, por lo que los

receptores de la información asume la autenticidad y legalidad de los mismos, por lo que es importante regular un mecanismo que evite la promoción de rifas y sorteos no autorizados a través de estos medios tomando en cuenta que los mismos distribuyen en forma masiva la información y con ello garantizar que las rifas y sorteos promocionados se encuentren legalmente autorizados para su realización.

### **Medios de Control para garantizar la autenticidad y autorización legal de rifas y sorteos realizados por particulares**

La finalidad de esta investigación es proponer un mecanismo de control que verifique la legalidad y autenticidad de las rifas y sorteos que realizan a diario entidades dedicadas al comercio, este mecanismo de control al ser creado es por medio de un sistema legal. Como se mencionó al inicio de este trabajo una de las principales causas que dan origen a la ilegalidad en el comercio en sí, es que los costos del cumplimiento de la legalidad son demasiado altos, las personas dedicadas a la actividad comercial optan por eludir la legalidad, por lo que al crearse medios de control estos deben analizarse desde un enfoque económico, con el fin garantizar a los usuarios los derechos inherentes a la persona garantizados por la Constitución Política.

Dentro de la administración pública existen diferentes medios de control:

“El control administrativo es aquel que se desarrolla dentro de la esfera de la administración pública, en este caso se pueden establecer dos supuestos en los que se puede dar el control administrativo, a saber:

- a) De oficio o control jerárquico; y
- b) A petición de parte.” (Calderón, 2006: 306).

El medio de control de oficio o control jerárquico es aquel que surge dentro del mismo órgano administrativo, por parte del superior jerárquico hacia los subordinados, en el presente caso corresponde al Ministro de Gobernación supervisar los actos, decisiones y resoluciones de los Gobernadores Departamentales encargados de resolver las peticiones relacionadas con rifas y sorteos que les sean presentadas. Por otro lado el control a petición de parte es aquel que ejercen los administrados sobre los actos de los órganos administrativos y que como menciona Calderón: “Este tipo de control también llamado control directo, y es directo porque son directamente los particulares los que, a través de los recursos administrativos, controlan los actos de la administración que les afecta.” (2006:307).

Como se menciona en el párrafo el único medio de control directo que tienen los administrados es el uso de los recursos administrativos, los cuales no son utilizados por la formalidad y la burocracia del trámite de los mismos. Por lo que es de suma importancia la creación e

implementación de medios de control legales de fácil acceso, que garanticen al consumidor la existencia y debida autorización de las promociones de rifas y sorteos en Guatemala.

A continuación se describen los mecanismos de control propuestos en el presente trabajo:

a) Dentro de todo material promocional ya sea impreso, radial, televisivo, Internet, telefonía celular y cualquier otro medio físico o electrónico existente debe de existir la obligación de indicar el número de autorización de Gobernación Departamental, así como el día, hora y lugar específico en el cuál se realizará dicho evento.

A través de esta medida se brindará al consumidor o participante de rifas y sorteos el derecho a la verificación de la autorización de dicho evento y a la vez también dará la oportunidad al mismo de denunciar a las autoridades competentes la promoción de una rifa y sorteo no autorizado.

Esta medida pretende ser además de una forma de garantizar la certeza de la legalidad de las rifas y sorteos, ser una forma para fortalecer la función de vigilar y supervisar dichas actividades que corresponde al Ministerio de Gobernación.

b) La existencia de un medio de consulta electrónico accesible a los consumidores o interesados por parte de Gobernación Departamental, donde indique la autorización y el detalle de cada uno de los eventos autorizados, así como el estado actual del mismo y los procedimientos de control realizados por Gobernación Departamental garantizando así el cumplimiento de los preceptos legales respectivos.

Mediante esta propuesta se pretende garantizar el derecho a la información de los consumidores o participantes de rifas y sorteos de manera que de una forma sencilla y económica puedan verificar la existencia y autorización legal de los mismos, así como tener el detalle del estado actual y en caso de haberse concluido con el sorteo se pueda detallar los datos del(los) ganador(es) o en el defecto de no haber ninguno el procedimiento de la entrega de los premios a Gobernación Departamental y esta a su vez detallar el proceso llevado a cabo con dicho premio.

c) Todo medio de comunicación televisión, radio, prensa escrita, internet o cualquier otro que por sus características se considere masivo, para promocionar cualquier tipo de rifa o sorteo debe solicitar la autorización respectiva, de manera que se garantice a los receptores de la información la veracidad del mismo.

Este mecanismo provee al consumidor o participante, la seguridad de que toda promoción existente a través de estos medios referente a rifas y sorteos, el medio de comunicación que lo promociona garantiza que el mismo está debidamente autorizado, por lo que de no ser así dicho medio de comunicación, será igualmente responsable de dicho acto ilegal que se está llevando a cabo.

A través de los controles antes mencionados se pretende garantizar a los consumidores o participantes medios para verificar la existencia, autenticidad, autorización legal y estado actual de rifas y sorteos realizados por particulares, minimizando los riesgos de estafas que perjudiquen económicamente a dichas personas.

## **Conclusiones**

Las rifas y sorteos son realizados por entidades públicas y privadas, las primeras en la mayoría de casos son para la recaudación de recursos que beneficien a instituciones de beneficencia social y las segundas son las efectuadas por empresas y sociedades dedicadas al comercio para la promoción de bienes y servicios.

Con el surgimiento del avance de los medios tecnológicos, los Sorteos y Rifas realizadas por empresas privadas se ha incrementado y los consumidores y particulares se ven afectados en sus intereses, al no contar con un medio que le permita verificar la debida autorización, legalidad y procedimiento de los mismos, lo que los hace vulnerables a posibles engaños y fraudes poniéndolos en desventaja frente a los realizadores de dichas rifas y sorteos.

Es de suma importancia la creación de un medio de control legal tecnológico en Internet que garantice a los participantes o usuarios de rifas y sorteos la legalidad y el fácil acceso a toda la información de una rifa y sorteo a cargo de la entidad pública dedicada a la verificación y supervisión de las mismas.

## Referencias

### Bibliográficas:

ARMAGNAGUE, Juan F., director. Ábalos, Maria G. Coordinadora. Arrabal de Canals, Olga P. Coordinadora. (2002). DERECHO A LA INFORMACIÓN, HABEAS DATA E INTERNET. Buenos Aires: Ediciones La Rocca.

CALDERÓN MORALES, Hugo Haroldo (2012). DERECHO ADMINISTRATIVO PARTE ESPECIAL. Guatemala: Editorial Orion.

CALDERÓN MORALES, Hugo Haroldo (2006). DERECHO ADMINISTRATIVO PARTE GENERAL. Guatemala: Editorial Orion.

GARCÍA García, Berner Alejandro (2008). INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO INFORMATICO Y LA INSTITUCIÓN DE LOS DELITOS INFORMÁTICOS EN GUATEMALA. Guatemala: Impresos GU-VAR.

ROJAS, Ricardo; SCHENONE, Osvaldo; STORDEUR, Eduardo (2012). NOCIONES DE ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO PRIVADO. Guatemala: Universidad Francisco Marroquín.

VILLALOBOS QUIRÓZ, Enrique. EL DERECHO A LA INFORMACIÓN (2000). San José. Costa Rica. Editorial Universidad Estatal a Distancia.

**Leyes:**

Constitución Política de la República

Código Civil Decreto 106 del Congreso de la República

Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República

Código de Comercio Decreto 2-70 del Congreso de la República

Ley del Organismo Ejecutivo Decreto 114-97 del Congreso de la República

Ley de Protección al Consumidor y Usuario Decreto 6-2003 del Congreso de la República

Ley de Acceso a la Información Pública Decreto 57-2008 del Congreso de la República

Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012

Decreto 1610 del Congreso de la República

**Medios electrónicos:**

<http://www.rae.es/rae.html>